



American University Washington College of Law

Concurso Interamericano de Derechos Humanos 2025

30° Aniversario

Caso Hipotético: Trata de Personas y Derechos Humanos

A.A. y otras 9 mujeres vs. República de Aravania

I. La República de Aravania

1. La República de Aravania es un país de 208.000 km², se extiende a lo largo de la costa del Pacífico sudamericano. Limita al sur con el Estado Democrático de Lusaria a lo largo del Río Nimbus; al oeste por la costa pacífica. Está compuesto por 12 departamentos, más su capital Velora. En la frontera de Aravania y Lusaria, está situado el Campo de Santana, un sitio rural en el que, debido a su posición geográfica, existe alta presencia de comercio informal y movilidad de personas.
2. La República de Aravania se compone por llanuras abiertas y es un país vulnerable a inundaciones durante los períodos de lluvias intensas, especialmente en las zonas costeras y los ríos que desembocan en el océano. Su economía se basa principalmente en el sector pesquero y ganadero, aunque también cuenta con una industria de servicios.
3. En Aravania no existe un sistema público de educación y seguridad social. Entre 2011 y 2014, el 17% de su población vivía en situación de pobreza. Las mujeres, sobre todo aquellas que viven en zonas rurales, tienen mayores dificultades para acceder a la educación superior, en el mercado laboral, sus salarios suelen ser menores que los pagados a los hombres por igual trabajo. Según datos oficiales, las mujeres de Campo de Santana tienen mayores cargas de cuidados no remunerados en comparación con los hombres; y quienes son cabezas de hogar enfrentan mayores problemas para cubrir los costos de cuidado, por lo que asumen cargas extenuantes de trabajo para obtener ingresos adicionales. La falta de políticas de inserción laboral para estas mujeres contribuye a que muchas de ellas acepten ofertas laborales en otros países.
4. En los últimos cincuenta años la República de Aravania ha vivido por eventos climáticos extremos, como períodos de sequías prolongados, los cuales se extienden por más de 160 días, poniendo en peligro los cultivos, cuidado del ganado y las reservas acuíferas. En el



hábitats naturales. Ello provocó descontento social, retrasos en el desarrollo del país en comparación con países vecinos y alzó nuevos liderazgos.

6. En las elecciones de 2011 Carlos Molina asumió la presidencia. Él era un joven empresario, carismático y populista, hasta entonces no "involucrado con la política" y presidente del Partido Innovación Nacional. Luego de su elección, Molina adoptó medidas nacionalistas que fueron identificadas como autoritarias por diversos sectores. Por medio de la propaganda oficial, incrementó su popularidad prometiendo un futuro mejor. De igual manera, implementó reformas constitucionales que le autorizaron a reelegirse en 2015 y alterar la composición de la Corte Constitucional.
7. En el marco de sus mandatos, Molina implementó el Plan de Desarrollo "Impulso 4 Veces" enfocado en transformar el país en tan solo cuatro años mediante la modernización de la infraestructura y la promoción de un entorno altamente competitivo, abierto a inversiones extranjeras. El Plan "Impulso 4 Veces" también contempla una estrategia innovadora para enfrentar el desafío de las lluvias intensas y las inundaciones, promoviendo la creación de "ciudades esponja" en áreas urbanas clave.

II. El marco normativo en la República de Aravania

8. El artículo 9 de la Constitución de 1967 establece que los habitantes de Aravania tienen derecho a la vida, el honor, la libertad, la seguridad, el trabajo y la propiedad. El artículo 51 contempla que las personas trabajadoras tienen derecho a una remuneración justa que asegure un bienestar decoroso; mientras que el artículo 102 determina que las autoridades estatales deben respetar y garantizar los derechos humanos en todas sus actuaciones, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
9. En materia criminal, el Código Penal de 1943 tipifica, entre otros, los siguientes delitos:

Artículo 145. Trata de personas

1. El que capte, transporte, traslade, acoja o reciba a personas, mediante el uso de la fuerza, amenazas, engaños, abuso de poder o aprovechándose de una situación de vulnerabilidad con fines de explotación, será penado con prisión de 5 a 17 años y multa de hasta trescientos mil dólares estadounidenses.

2. La explotación mencionada en el presente artículo incluirá la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos.

Artículo 237. Trabajo forzoso

El que sometiére a una persona a realizar un trabajo o prestar un servicio bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicha persona no se ofreciere voluntariamente, será penado con prisión de 6 a 10 años y multa de hasta doce mil dólares estadounidenses.

10. El Estado de Aravania es miembro de la Organización de los Estados Americanos (1950), y ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1985) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1996).



AMERICAN UNIVERSITY

WASHINGTON

de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2006), la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981), la Convención de las Naciones Unidas para la Supresión de la Trata de Personas y Explotación (1952), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1995), el Acuerdo de París (2017), la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1970), la Convención sobre las Misiones Especiales (1993), así como a los Convenios No. 29 (1957) y 105 (1960) de la Organización Internacional del Trabajo. Finalmente, reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde 1986.



(...)

Artículo 2. Objetivo del Acuerdo

2.1 Considerando la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados de elaborar y aplicar medidas para gestionar y afrontar los riesgos para la seguridad relacionados con el cambio climático, y a ese respecto poniendo de relieve la necesidad de reforzar de manera sostenida la cooperación y la creación de capacidad a nivel internacional, el presente Acuerdo tiene por objetivo establecer una cooperación bilateral entre el Estado Democrático de Lusaria y la República de Aravania para la trasplatación de la *Aerisflora* en el territorio de la República de Aravania, con el fin de mejorar la gestión del agua, prevenir inundaciones y promover la sostenibilidad ambiental.

2.2 El Estado Democrático de Lusaria se compromete a contratar, capacitar y trasladar a personas trabajadoras desde su territorio hacia la República de Aravania, donde llevarán la trasplatación de la *Aerisflora*.

Artículo 3. Actividades de implementación

3.1 Las Partes acuerdan que las actividades que se desarrollarán en el marco del presente Acuerdo incluyen, pero no se limitan a:

a. Identificación y Selección de Zonas: La República de Aravania, con la asistencia técnica del Estado Democrático de Lusaria, identificará las áreas urbanas que serán transformadas en ciudades esponjas.

bc 0.037 Td/1v EMC /P <<MCID 10 >.8(i)6.9(Tq445 TD [(en Td 7 Td/1v EMC 10 >.8(in32)6.9(8(i)6.9(Tq445 T



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D.C.

a integrar en varias fincas la totalidad de fuerza laboral dedicada al cultivo de la planta por mujeres provenientes de otros países. El rostro de Maldini era identificado públicamente como la imagen de la *Aerisflora* debido a la fama que alcanzó en la promoción de la planta en redes sociales desde que comenzó a tener una relevancia comercial internacional.

28. Para cumplir con el incremento de productividad que requería El Dorado, Maldini analizó el contexto de Aravania, concluyendo que allí podía encontrar a personas interesadas en sus ofertas laborales. Para diseñar su estrategia, viajó a Aravania por un tiempo, estudiando los intereses y comportamientos de las personas usuarias de redes sociales que buscaban maneras de mejorar su situación económica, lo cual era fácilmente accesible en la red social *ClicTik*. Sabía que las madres de Aravania, particularmente de recién nacidos y que residen en zonas rurales, eran más susceptibles a aceptar oportunidades laborales que prometieran mejorar su vida, por lo que su primer paso fue crear contenido direccionado a ellas.
29. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2012, estando en Lusaria, Maldini publicó videos en su cuenta de *ClicTik* que mostraban a mujeres sonriendo mientras sembraban la *Aerisflora* y los beneficios de la planta para el ambiente. Los videos iban acompañados de hashtags como #MadresDedicadas, #TrabajoEnElCampo, #MujeresExitosas; daban una sensación de bienestar, mostraban paisajes tranquilos y testimonios de mujeres que aseguraban que, gracias a su trabajo con la planta, tenían guarderías para sus hijos e hijas, atención a la salud y educación. Utilizando videos virales sobre superación, solidaridad y empoderamiento de las mujeres, llegó a un mayor número de personas. Una vez que Maldini empezó a captar la atención de su público objetivo, pasó a responder a los comentarios de manera personalizada.
30. El 24 de octubre de 2012, Hugo Maldini fue nombrado como Agregado Especial de Relaciones Públicas y Comerciales de Lusaria para la *Aerisflora*. El 25 de octubre el Estado Democrático de Lusaria envió una nota diplomática a la República de Aravania



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON

obstante ello, sus ingresos ya no eran suficientes para cubrir su tratamiento médico, junto con sus necesidades y las de A.A. y su nieta F.A.

33.



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON

36. El 24 de noviembre de 2012, un grupo de 60 mujeres y sus dependientes nacionales de Aravania, entre ellas A.A., F.A. y M.A., se trasladaron hacia la República de Lusaria. Una vez en Lusaria fueron recibidas por Isabel Torres, quien A.A. identificó como una de las mujeres de los videos. Ella las subió a un autobús con vidrios polarizados, y las llevó a una estación muy cercana, donde estuvo a cargo de todo el proceso ante las autoridades migratorias. Les pidió sus documentos de identidad y les comentó que ella los resguardaría para gestionar todos los permisos de residencia y trabajo.
37. Tras su llegada a Lusaria, A.A empezó a trabajar en El Dorado. En sus primeras semanas, conoció que en la Finca trabajaban hombres y mujeres, quienes vivían en las cercanías. En general las mujeres estaban encargadas del cultivo de la planta, mientras que los hombres a las labores administrativas y de seguridad. A las 7 a.m. se presentaban para las actividades sin pausa hasta el almuerzo; a las 12 p.m. había una pausa de 45 minutos y, finalmente, las actividades del día terminaban a las 3 p.m. Si bien la Finca les proveía alimentos para la preparación de los almuerzos, las personas contratadas eran insuficientes para el total de personas trabajadoras, por lo que las mujeres que trabajaban en las plantaciones también se encargaban de esa actividad. A.A. aprendió, por la experiencia de otras trabajadoras, que aquellas que no apoyaban en la cocina eran reprendidas por las demás personas, apoyando así desde un inicio en esta tarea.
38. Las actividades desempeñadas por A.A., conforme su contrato, consistían en preparar el terreno donde se cultivan las plantas a través de la limpieza de residuos y la nivelación del suelo, evitando daños o alteraciones en la estructura del terreno que puedan afectar la absorción de agua; plantar la *Aerisflora* asegurándose de colocar las semillas en profundidad y espaciamiento correctos; riego adecuado de la planta, con especial atención en la cantidad de agua para la correcta absorción; podar la *Aerisflora* y asegurarse de que cada planta tuviera suficiente espacio para desarrollarse; aplicar fertilizantes y pesticidas que ayudaban a mantener la salud del suelo y promover el crecimiento de las plantas. Debido a las actividades establecidas en los contratos, las personas trabajadoras eran expuestas al sol y a la lluvia. En la época de siembra, solían dormir en barracas improvisadas en El Dorado. A.A. sabía que, aunque el trabajo era duro y las condiciones no eran las mejores, ella era el sustento de toda la familia y le daba la posibilidad de hacer el uso de guardería para F.A. y garantizar el tratamiento médico de su madre.
- 39.



quejaron con Joaquín Díaz e Isabel Torres, diciéndoles que, para cumplir con lo establecido, era necesario contratar más personas para trabajar con la *Aerisflora* o para encargarse de la comida y de la limpieza. A.A escuchó de sus compañeras de trabajo que cuando dos de esas mujeres pidieron de vuelta sus documentos de identidad, Isabel les comentó que estaban presentados ante autoridades laborales quienes estaban gestionando algunos permisos, mientras que a la tercera no se le vio más en la residencia, y su hija, que era compañera de F.A en la guardería, dejó de asistir.

VI. Sobre el viaje de A.A. y de otras 9 mujeres a Aravania

45. El 3 de enero de 2014 a 10 mujeres de la finca, incluida A.A., se les informó que fueron



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D.C.

48. El 14 de enero de 2014, A.A., agotada y con miedo a las consecuencias que pudieren ocurrir tras su discusión con Maldini, salió de Primelia y se presentó ante la Policía de Velora, en Aravania, para denunciar lo que estaba sucediendo. A.A. explicó de manera detallada todo lo que había enfrentado desde que su primer contacto con Hugo Maldini, incluidas las condiciones de trabajo y los incidentes de violencia que conoció. Cuestionada sobre cuántas otras personas se encontraban en las mismas circunstancias, ella dijo estar segura de que había por lo menos otras 59 mujeres en Lusaria, pero que sólo ella y otras 9 mujeres fueron llevadas a Aravania. Aunque no sabía todos sus nombres y desconocía sus apellidos, mencionó que las conoció por primera vez en el traslado de Aravania a Lusaria y que habían trabajado junto con ellas en la finca. Además, informó que M.A. y F.A. seguían en Lusaria, y temía que algo les pudiera pasar.
49. En la tarde de ese mismo día, la Policía de Velora analizó las redes sociales de Hugo Maldini comprobando la veracidad del relato de A.A, y luego se dirigió a Primelia para



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D.C.

56. El 1 de octubre de 2014 la Clínica de Apoyo y Reintegración para Víctimas de Trata presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la CIDH") en la cual alegó la responsabilidad internacional de la República de Aravania, por las violaciones a los derechos consagrados en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, y con el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en perjuicio de A.A. y de otras 9 mujeres. En particular, alegó que ellas habían sido víctimas de trata de personas y que la República de Aravania no previno las actividades desarrolladas en el marco del Acuerdo de Cooperación. Manifestó que se habían agotado los recursos de la jurisdicción interna con la decisión del 17 de abril de 2014 de conformidad con el artículo 46 de la Convención Americana, y que con eso cumplía el plazo de presentación.

57. La petición fue debidamente registrada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana, y luego fue sometida a la evaluación de estudio inicial. Tras la decisión de apertura de trámite, el 20 de mayo de 2016 el Estado fue notificado para presentar su comunicación sobre el caso, y el 15 de diciembre de ese año presentó su contestación, alegando la incompetencia en razón de la persona, afirmando que, con excepción de A.A., no estaban identificadas [(a)4(l)-2(e)4((o, y)-1I <<0)4((a)4(e)4I)4(2Tba)4(n i)-2(de)4(c(t)-6(i)-6(v)-4



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON

de Trata había participado como parte peticionaria durante todo el trámite del caso. El 10 de diciembre de 2024, la Presidencia de la Corte inició la tramitación del caso, señalando que la cuestión relacionada con la representación y la voluntad de las víctimas sería examinada por el Tribunal. Tanto los representantes de las víctimas como el Estado presentaron dentro de los plazos reglamentarios su Escrito de Solicitud, Argumentos y Pruebas (ESAP) y Contestación, respectivamente. En particular, el Estado reiteró las